

DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO

ABOGADA

CARREA 8 No. 16-51 OF. 305 edificio París, Bogotá D.C.

E-mail deyanirarodriguez1975@gmail.com



SEÑOR

JUEZ OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00916

DE: ANA LUZ MILA ARANDA

VRS: CLAUDIA LOPEZ PULIDO Y OTROS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada de la parte demandante al interior del proceso, por medio del presente escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION**, en contra del auto de fecha 9 de agosto de 2021, notificado por estado del 10 de agosto 2021 el cual abre a pruebas el presente asunto, en los siguientes términos:

No le asiste razón a su despacho en afirmar que la parte actora no replico la excepción de merito propuesta por el Curador Ad-litem de la demandada Paola Serrano Arévalo, toda vez que la suscrita allego a su despacho el día 16 de julio de 2021 mediante el correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el poder que la demandante me otorgara para continuar con el proceso de la referencia, poder que su despacho no hace pronunciación alguna en el mismo auto, y junto a él allegue la contestación al traslado de la excepción de merito propuesta por la Curadora, en tiempo, traslado de fecha 30 de junio de 2021 notificado por estado del 1 de julio, que su despacho hiciera a la parte actora, el cual daba como término para la contestación del traslado de la excepción de mérito de diez (10) días, término que vencía el día 16 de julio de 2021, fecha en la cual allegue el poder y la contestación al traslado, conforme consta en pantallazo del envío del correo que anexo, correo que efectivamente fue recibido por ustedes.

Por lo anterior, respetuosamente solicito al despacho reponer el auto atacado, en el sentido de tener en cuenta la contestación del traslado a la excepción de merito presentada por la suscrita y reconocerme como apoderada de la demandante.

Del señor Juez

Cordialmente,

DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO

C.C. No. 52.332.444 de Bogotá

T.P. No. 297.535 del C.S. de la J.



Deyanira Rodriguez <deyanirarodriguez1975@gmail.com>

EJECUTIVO SINGULAR No 2018-00916

1 mensaje

16 de julio de 2021, 13:25

Deyanira Rodriguez <deyanirarodriguez1975@gmail.com>

Para: cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CCO: Deyanira Rodriguez <deyanirarodriguez1975@gmail.com>

Señor Juez

ASUNTO: ALLEGAR PODER Y CONTESTACIÓN DE EXEPCION DE MERITO

Respetuosamente allego a su despacho el poder otorgado por la demandante y la contestación de la excepción de merito propuesta por la curadora ad litem.

De la misma forma solicito a su despacho asignar una cita para la revisión del expediente, toda vez que la demandante no tiene copias del proceso para yo poder continuar con el proceso de la referencia

Ejecutivo Singular No 2018-00916

De: Ana Luz Mila Aranda

Contra: Claudia Lopez Pulido y otros

Cordialmente

Deyanira Rodríguez Forero

Apoderada de la parte actora

Correo de notificación deyanirarodriguez1975@gmail.com Celular 311 4691639**CONTESTACIÓN EXCEPCIÓN DE MERITO.pdf**

1471K

4165
DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO

SEÑOR

JUEZ OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

del C

COPIA AUTÉNTICA
-inta y seis)
-rá D.C.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00916

DE: ANA LUZ MILA ARANDA

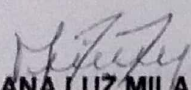
VRS: CLAUDIA LOPEZ PULIDO Y OTROS

ASUNTO: PODER PARA CONTINUAR PROCESO

ANA LUZ MILA ARANDA, mayor de edad y vecina de Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía número 41.594.892 de Bogotá, correo electrónico luz-aranda@hotmail.com, en mi calidad de demandante, al Señor Juez de manera respetuosa manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO, mayor de edad, vecina de esta ciudad identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su correspondiente firma, correo electrónico deyanirarodriguez1975@gmail.com, abogada en ejercicio, para que continúe con la defensa de mis intereses al interior del proceso de la referencia y lleve el proceso hasta su terminación.

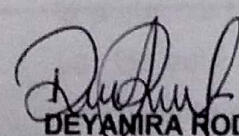
Mi apoderada tendrá todas las facultades legales, incluyendo las especiales de retirar títulos, recibir, proponer incidentes de tacha de falsedad, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, ceder o vender los derechos litigiosos (Crédito), interponer tutelas, contestarlas, desistir total o parcialmente, así como para hacer postura en remate hasta por el monto de las liquidaciones que se encuentren en firme, o solicitar la adjudicación de los inmuebles a mi favor en caso de que el remate sea declarado desierto, y todas las inherentes en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez,


ANA LUZ MILA ARANDA

C.C. No. 41594892

Acepto el poder,


DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO

C.C. No. 52.332.444 de Bogotá

T.P. No. 297.535 del C.S. de la J

CARREA 8 No. 16-51 OF. 305 edificio París, Bogotá D.C.

Email: deyanirarodriguez1975@gmail.com

Celular 311 4691639



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



3944165

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ANA LUZ MILA ARANDA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 41594892 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



y1lk67g39zd9
13/07/2021 - 13:14:28

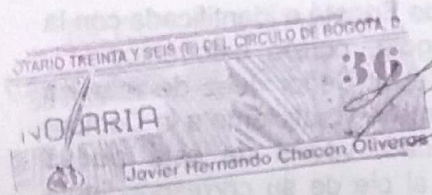


----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de poder signado por el compareciente.



JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS

Notario Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: y1lk67g39zd9

Acta 1

DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO
ABOGADA
Carrera 8 No 16-51 Oficina 305 de Bogotá
Cédula 311 4691639
Correo de Notificación deyanirarodriguez1975@gmail.com

SEÑOR
JUEZ OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00916
DE: ANA LUZ MILA ARANDA
VRS: CLAUDIA LOPEZ PULIDO Y OTROS

ASUNTO: CONTESTACION EXCEPCIONES

DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO, mayor de edad vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, presento a su despacho el escrito de contestación a la excepción de mérito formulada por **PAOLA SERRANO AREVALO** a través de la curadora ad litem, y que ha denominado:

1. EXCEPCION DE PAGO PARCIAL

No le asiste razón a la curadora en afirmar que no existe ninguna prueba de validez en que la aquí demandada **PAOLA SERRANO AREVALO** se haya constituido en mora desde el 12 de abril de 2017, puesto que existió un pago parcial después del vencimiento.

La demandada abono a la deuda la suma de \$100.000 el día 27 de septiembre de 2017, conforme consta en el Hecho 3 de la demanda, los cuales fueron abonados al capital y no a los intereses conforme consta en la pretensión 1. de la demanda, toda vez que el título (pagare) suscrito por los aquí demandados fue por la suma de \$850.000, con fecha de vencimiento para el pago de capital e intereses el día 12 de abril de 2017, cosa que nunca ocurrió, así las cosas, y como quiera que el abono fue aplicado por la apoderada que en ese momento representaba a la señora **ANA LUZ MILA ARANDA** a capital, quedando un saldo insoluto de \$750.000 continuando con el cobro de los intereses desde el 12 de abril de 2017, fecha en la cual los demandados se obligaron con mi poderdante para

DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO

ABOGADA

Camara 8 No 16-51 Oficina 305 de Bogotá

Celular 311 4691639

Correo de Notificación deyanirarodriguez1975@gmail.com

realizar el pago del capital e intereses acordados por las partes, conforme consta en el titulo valor, el cual contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo estipula el artículo 422 del Código General del Proceso.

Por lo anterior solicito al señor Juez declarar no probada la excepción de mérito propuesta por la curadora, puesto que en ningún momento existió algún pago "parcial" a la obligación, lo único que existió fue un **ABONO**, que como repito este fue aplicado al capital.

En cuanto a las costas procesales que aun que no se estipulo el artículo que las consagra estas están solicitados conforme lo estipula la ley.

Del Señor Juez,

Cordialmente,



DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO
C.C. No. 52.332.444 de Bogotá
T.P. No. 297.535 del C.S. de la J.